

Síntesis informativa

N° 3762 – Enero 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto País

DECRETO 14/2024

Excluyen del Impuesto PAÍS a determinadas operaciones de importación.

Mediante el presente Decreto, quedan excluidas de la aplicación del impuesto PAÍS las operaciones correspondientes a destinaciones suspensivas de importación temporaria; y la introducción de mercaderías hacia una Zona Franca, que cuenten con el respaldo de un Certificado de Tipificación de Zonas Francas.

Este decreto comenzará a regir a partir del día 04/01/2024.

Procedimiento Fiscal

RGC (AFIP-SC) 5478/2024

Prorrogan el plazo de inscripción en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior”.

La AFIP junto a la Secretaría de Comercio prorrogan al 24 de enero, inclusive, el plazo para que los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios se inscriban al “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” y efectúen la correspondiente declaración jurada.

Además, se elimina la evaluación de la Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) en la instancia de análisis de las declaraciones efectuadas en el Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI).

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 10/01/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6692

Modificación de la ley del Distrito del Vino.

Se establecen modificaciones a la ley de Distrito del Vino -L. (Bs. As. cdad.) 6447- entre las que destacamos:

- Las presentaciones de los proyectos de desarrollo de espacios establecidos en la mencionada ley podrán efectuarse hasta el 31 de enero de 2026. La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar dicho plazo, por única vez y hasta el 9 de diciembre de 2027.

Esta ley regirá desde el 04/01/2024.

Buenos Aires

LEY (Bs. As.) 15479

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2024.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial. Entre las principales novedades destacamos:

Ley impositiva

Ingresos brutos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2023, salvo para algunas actividades entre las cuales señalamos:
- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Se establece la alícuota del 5% para las actividades relacionadas con la radio y tv (antes 2%).

- Las actividades de telefonía, telecomunicaciones e internet pasan al 5% (antes 4%).
- Distribución, exhibición y producción de films y videocintas se incrementa para determinados rangos de ingresos la alícuota al 5% (antes 4%)
- En software y procesamiento de datos la alícuota sube al 5% (antes 4%).
- Se subió la alícuota aplicable a la industria papelera de 0%, 1,50% y 2,50% al 3%.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, están sujetas a la alícuota del 0% las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 1.146.453.750. Asimismo, destacamos que existen otras actividades primarias (Cód. 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520) que estarán sujetas a la referida alícuota del 0% cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 102.102.975.
- Se incrementan los mínimos mensuales de \$ 1.739 a \$ 3.988
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 211.388 mensuales o \$ 2.536.240 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2024 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:
 - ❖ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 500;
 - ❖ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 1.500; y
 - ❖ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 240.
- Se faculta a la ARBA a disponer un anticipo adicional en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto equivalente a la suma de hasta 4 veces el importe del anticipo correspondiente a octubre de 2023, ya sea locales o de Convenio Multilateral.

Sellos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2023.
- Se eleva de \$ 6.300.000 a \$ 91.375.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 3.150.000 a \$ 45.687.500 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Transmisión gratuita de bienes:

Se modifican las escalas del impuesto.

Código Fiscal:

- En el caso del domicilio fiscal electrónico se establece que cuando los sujetos que actúen ante la autoridad de aplicación opten por constituir un domicilio procedimental a los efectos de actuaciones administrativas determinadas, el mismo será electrónico en los casos y de acuerdo a la forma, modo y condiciones que establezca dicha Autoridad la que podrá exigir que, a tal fin, se autorice a un tercero a recibir notificaciones con carácter vinculante.
- En el caso de presunciones, para determinar la cuantía de ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en ciertas situaciones y para determinados sujetos, -art 47 del CF-, se establece que también quedan comprendidos quienes hayan efectuado un encuadre de actividad o una atribución de ingresos entre las diferentes actividades declaradas, que no resulte consistente con lo declarado en el IVA; siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad. En estos casos se considerarán, admitiendo prueba en contrario, las declaraciones presentadas en el referido impuesto nacional por todos los períodos no prescriptos, que correspondan a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se refieran los importes que se pretendan liquidar.
- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- Se incrementa de \$ 60.000 a \$ \$ 147.600 la multa mínima por la que ARBA podrá optar en caso de que el traslado o transporte de bienes por la provincia se realice sin documentación o con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas.
- Se aumenta el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$ 600.000
- Se elimina la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 por instrumentos con el BCRA.
- Se retoma la tributación al servicio de electricidad establecido en el Decreto-Ley (Bs As) 7.290/1967.

La presente ley comenzará a regir a partir del día 02/01/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 37/2023

Calendario de vencimientos del año 2024.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2024.

Señalamos que este régimen tiene vigencia desde el 03/01/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 38/2023

Régimen de regularización para deudas de agentes de recaudación.

ARBA implementa desde 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- Podrán incluirse:
 - Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2023;
 - Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;
 - Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2023, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas
- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.
- La cuota mínima será de \$ 1000.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 03/01/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 1/2024

Modificaciones sobre el adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamenta el incremento del adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la ley impositiva para el año 2024.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 03/01/2024.

R (SERyC Bs. As.) 1/2024

Prorroga del anticipo 11/2023 de ingresos brutos para contribuyentes de Bahía Blanca.

ARBA considera presentadas y abonadas en término hasta el día 12 de enero de 2024, inclusive, las declaraciones juradas correspondientes al anticipo mensual 11/2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes cuyo domicilio principal de actividades declarado se encuentre ubicado en el partido de Bahía Blanca debido al fenómeno climatológico ocurrido el 16 de diciembre de 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el 10/01/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 2/2024

Adecuación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción de ingresos brutos en el período 2024.

ARBA eleva los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 1.250.000.000. El citado límite se eleva a \$ 1.875.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, relacionadas entre otras, con la venta al por mayor de insumos agropecuarios, venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia, productos alimenticios, de ferretería y materiales eléctricos, papel y productos de papel, artículos de construcción, máquinas y herramientas, supermercados, etc., los sujetos con ingresos brutos operativos en el año inmediato anterior superiores a \$ 625.000.000.

Por otra parte, también deberán actuar como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades relacionadas con la matanza de ganado bovino, operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-; operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, venta al por mayor de carnes rojas y derivados, matarifes. Señalamos que, quienes por aplicación de las modificaciones dispuestas, dejen de reunir las condiciones previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán comunicar el cese.

Por último recordamos que los nuevos agentes de recaudación deberán inscribirse hasta el 31/1/2024 -de acuerdo con lo establecido en el art. 331 de la DN B 1/2004- debiendo comenzar a actuar como tales a partir del 1/3/2024.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia desde el 11/01/2024.

Catamarca

DG (DGR Catamarca) 47/2023

Tasas de interés aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

Se sustituyen a partir del 1 de enero de 2024 las tasas de interés aplicables en la provincia según el siguiente detalle:

- Interés resarcitorio mensual: 9,5%
- Interés punitivo mensual: 11,5%
- Tasa de financiación mensual para planes de pagos: 9%.

Esta disposición comenzará a regir a partir del 02/01/2024.

DG (DGR Catamarca) 48/2023

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2024.

Asimismo, se fija el 26 de junio de 2024, como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2023.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 01/01/2024.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2172/2023

Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2024.

La Administración Tributaria Provincial fija el impuesto fijo a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de enero 2024.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 22/12/2023.

Chubut

R (DGR Chubut) 1626/2023

Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2024.

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

La presente resolución regirá a partir del día 02/01/2024.

LEY (Chubut) XXIV-106

Ley impositiva 2024.

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2024 para la percepción de los tributos provinciales.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos:

*Se incrementa del 3% al 3,5% la alícuota aplicable a la venta de autos nuevos, siempre que no se realice en comisión.

*Se disminuye del 6% al 5,5% la alícuota general aplicable a los servicios de seguro de salud.

Sellos:

En líneas generales, se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2023.

Procedimiento:

-Se incrementa de \$ 1.000 a \$2.000 el valor del Módulo tributario aplicable a las multas por incumplimiento a los deberes formales -art. 45 del Código Fiscal-.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 04/01/2024.

R (DGR Chubut) 1/2024

Monto del período 2024 para la exención de la actividad ganadera.

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut fija en \$ 18.808.440 el monto total de ventas anuales, a los efectos de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad ganadera para el período fiscal 2024 -art. 149, inc. 13), CF-.

Recordamos que la actividad ganadera gozará de la exención en el mencionado impuesto por las ventas que no superen los 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%).

La presente resolución comenzará a regir desde el 08/01/2024.

Córdoba

R (MEyGP Cba.) 3/2023

Adecuaciones al ordenamiento de resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria - LEY (Cba.) 6006 -.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 29/12/2023.

R (SIP Córdoba) 43-D/2023

Nominación de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2024.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 29/12/2023.

RN (DGR Cba.) 3/2023

Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba -RN (DGR Cba.) 1/2023-.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 29/12/2023.

R (SIP Cba.) 45-D/2023

Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Como consecuencia de la sustitución del texto unificado de la reglamentación de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 2445/2023-, se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de los aspectos relativos a la aplicación de los mencionados.

Al respecto se establece que corresponderá practicar la retención cuando el pago supere el monto de \$ 15.000,00, con excepción de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) quien deberá computar la suma de \$ 25.000.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 29/12/2023.

RG (DGR Córdoba) 2203/2023

Nuevo instructivo para la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Se aprueban el "Instructivo Impuesto de Sellos", "Instructivo Impuesto a la Propiedad Automotor", "Instructivo Multas por Infracciones de Tránsito" y el "recargos aplicables" para el año 2024, que deberán observar la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuando actúen como agentes de percepción del impuesto de sellos, del impuesto a la propiedad automotor y de las multas por infracciones de tránsito.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia desde el día 29/12/2023.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 494/2023

Calendario de vencimientos 2024.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2024, del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General, Régimen Simplificado y Régimen del Convenio Multilateral, agentes de retención, percepción e información del impuesto sobre los ingresos brutos.

R (ATER E. Ríos) 495/2023

Adecuación de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos adecúa los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, a partir del 1° de enero de 2024.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 02/01/2024.

Jujuy

LEY (Jujuy) 6372

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2024.

Esta ley comenzará a regir a partir del 29/12/2023.

RG (DPR Jujuy) 1653/2023

Calendario de vencimientos 2024 y adecuación del valor de la unidad fiscal.

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2024.

Asimismo, se fija en \$ 192.000 el valor de la “unidad fiscal” para el período fiscal 2024, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección -RG (DPR Jujuy) 1549/2019-.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 29/12/2023.

RG (DPR Jujuy) 1655/2024

Modificación de los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen modificaciones a los regímenes de retención y percepción, generales y particulares, del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy aplicables a partir del 8 de enero de 2024.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se incrementa de \$ 5000 a \$40.000 el monto mínimo sujeto a retención, no aplicable a regímenes particulares.
- Se actualizan las alícuotas del nomenclador de regímenes particulares y alícuotas especiales –art. 114, RG (DPR Jujuy) 1510/2018-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 05/01/2024.

La Rioja

LEY (La Rioja) 10702

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Tributario.

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2024 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

Entre las principales novedades, destacamos:

* Ley impositiva:

-Ingresos brutos

-Se incrementa del 5% al 7% la alícuota aplicable a los servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares, a los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. y los servicios de salones de baile, discotecas y similares

-Se modifican los tramos aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior para las diferentes actividades, entre los cuales destacamos:

- Para servicios sociales y de salud:

TRAMO 1 menor o igual a \$ 177.000.000, se aplica la alícuota reducida.

TRAMO 2 mayor a \$ 177.000.000 y menor o igual a \$ 624.000.000 se aplica la alícuota general.

TRAMO 3 mayor a \$ 624.000.000 se aplica la alícuota incrementada.

- Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, etc.
TRAMO 1 menor o igual a \$ 339.000.000, se aplica la alícuota reducida.

TRAMO 2 mayor a \$ 339.000.000 y menor o igual a \$ 1.209.000.000, se aplica la alícuota general.

TRAMO 3 mayor a \$ 1.209.000.000, se aplica la alícuota incrementada.

-Sellos

Se fija en \$ 235.000 el monto de los contratos de seguros de vida hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto de sellos.

*** Código Tributario:**

-Se incrementan los montos aplicables correspondientes a multas por infracción a los deberes formales.

-Se incrementa a \$ 170.000 el monto mensual no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para casos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal.

Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes tributarán por los ingresos mensuales que excedan la mencionada cifra.

Cabe destacar que la presente ley comenzará a regir a partir del 29/12/2023.

RG (DGIP La Rioja) 22/2023

Calendario de vencimientos para el año 2024.

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2024.

RG (DGIP La Rioja) 1/2024

Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fija en \$ 30.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea inferior a \$ 575.

Destacamos que lo dispuesto será aplicable a partir del 02/01/2024.

Misiones

LEY (Misiones) IV- 100

Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía. Año 2023.

Se consolidan las leyes y normas de igual jerarquía, incorporando al Digesto Jurídico provincial la normativa de alcance general sancionada durante el LI Período Legislativo y sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

Cabe destacar que está ley entrará en vigencia a partir del 29/12/2023.

Río Negro

RG (ART Río Negro) 42/2023

Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifican a partir del 1° de enero de 2024, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 02/01/2024.

Salta

RG (DGR Salta) 18/2023

Incremento del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2024.

Se fija en \$ 33 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1/1/2024.

La presente resolución tendrá vigencia desde el 29/12/2023.

RG (DGR Salta) 19/2023

Tasas de interés resarcitorio, punitivo y por devolución aplicables desde el 1° de enero de 2024.

Se establece que las tasas de interés resarcitorio, punitivo, y por devolución serán las mismas tasas de interés que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional -Resolución (ME) 559/2022-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 29/12/2023

San Luis

LEY (San Luis) VIII-254/2023

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Tributario.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2024. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial - LEY (San Luis) 490 - y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

La presente ley entrará en vigencia desde el 29/12/2023.

San Juan

RG (DGR San Juan) 1841/2023

Valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2024.

Se incrementa de \$ 20 a \$ 50 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2024.

RG (DGR San Juan) 1884/2023

Consideran abonadas en término hasta el 26 de diciembre de 2023 la cuota 12° año 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se considera pagada en término hasta el 26 de diciembre de 2023 la cuota 12° año 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Simplificado Provincial-. La presente resolución tendrá vigencia desde el 27/12/2023.

RG (DGR San Juan) 1855/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal hasta el mes de abril de 2024.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- hasta el 30 de abril 2024.

RG (DGR San Juan) 1885/2023

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/12/2023.

RG (DGR San Juan) 1886/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/12/2023.

RG (DGR San Juan) 1887/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Esta resolución regirá a partir del día 29/12/2023.

RG (DGR San Juan) 1898/2023

Determinación de la base imponible diferencial en ingresos brutos para la venta mayorista de carnes para el período 2024.

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -inc. h), art. 119, L. (San Juan) 151-I-, durante el año fiscal 2024, los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31/8/2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad, ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos.

Destacamos que la presente norma entra en vigencia a partir del día 01/01/2024.

RG (DGR San Juan) 1899/2023

Requisitos para la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes.

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes (industrias manufactureras) -incs. o) y p), art. 130, L. 151-I-, durante el año fiscal 2024, deben tener pagado al 31/8/2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.

LEY (San Juan) 2645-I

Ley impositiva 2024.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2024.

La presente ley tendrá vigencia a partir del día 29/12/2023.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 176/2023

Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de enero de 2024.

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1 de enero de 2024.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 27/12/2023.

RG (ASIP Santa Cruz) 190/2023

Calendario de vencimientos 2024.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 03/01/2024.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 21/2023

Consideran presentadas y abonadas en término hasta el 22 de diciembre la presentación y pago de la declaración jurada del período 11/2023 de contribuyentes del régimen de convenio multilateral.

Se considera ingresada en término hasta el día 22 de diciembre de 2023, la presentación y pago de la declaración jurada anticipo 11/2023 del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, con vencimiento entre los días 18 y 20 de diciembre de 2023 - dígitos de control 3-5, 6-7 y 8-9-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 03/01/2024.

LEY (Santa Fe) 14244

Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2024.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2024.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se incrementa de \$ 227.000.000 a \$432.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fasón y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.
- Se modifican las alícuotas y el monto a partir del cual se aplican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras: 6,25% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a \$ 70.000.000.000 y 9% cuando la suma citada resulte superior.

Asimismo, durante el 2024, estas entidades podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la jurisdicción de Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores santafesinos. Dicha deducción no podrá superar el 20% de la citada base imponible.

- Se modifican las alícuotas aplicables a la actividad de Comercialización de cereales, forrajeras, oleaginosas y cualquier otro producto agrícola, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos, estableciendo la misma en 0,25%, cuando los ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior, generados exclusivamente por esta actividad, resulten inferiores o iguales a \$ 200.000.000 y del 0,45% cuando resulten superior a la suma citada.

Además se incrementan las alícuotas para las siguientes actividades:

- Del 4% al 5% la alícuota aplicable a los servicios de comunicaciones
- Del 5,5% al 6,5% a alícuota aplicable a la actividad de Retribución a emisores de tarjetas de crédito o compras.
- Del 6,5% al 10,5% la alícuota para Explotación de casinos, salas de juego y similares.
- Del 6,5% al 8,5% para los Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de entidades financieras, incluidas las casas de préstamos.

- Se modifican los importes correspondientes a "ingresos mínimos" para las distintas actividades, estableciendo que a partir del período 2024 los mismos serán en cantidad de Módulos Tributarios

Régimen simplificado

- Se incrementa a \$ 21.530.600 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.

- Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.

Sellos

- Se incrementa el valor del Módulo Tributario pasando de \$1,60 a \$4,20. Y se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar dicho valor.

Impuesto inmobiliario

- Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 4.082 a \$ 11.838; y para los inmuebles del resto del territorio, de \$1.830 a \$ 5.307.

Reducción de alícuotas 2024

- Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.

La presente ley comenzará a regir a partir del 08/01/2024.

RG (API Santa Fe) 3/2024

Recategorización obligatoria del Régimen Simplificado provincial para el año 2024.

Se establece que, para el año 2024, la recategorización anual que deben realizar los pequeños contribuyentes de la provincia, será de carácter obligatoria, independientemente de si se modifica o no la situación de los mismos.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/01/2024.

Tierra del Fuego

LEY (T. del Fuego) 1513

Modificaciones a la ley impositiva de Tierra del Fuego.

La Provincia introduce modificaciones a la ley impositiva –L. (T. del Fuego) 440-, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Cabe destacar que la presente ley entrará en vigencia a partir del 15/12/2023.

RG (AREF T. del Fuego) 1047/2023

Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos para el período 2024.

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del anticipo 01/2024 según cada categoría.

Esta resolución comenzará a regir desde el 19/12/2023.

RG (AREF T. del Fuego) 1091/2023

Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 200.000.
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese menor a \$ 200.000.
- Se establece en \$ 200.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 29/12/2023.

Tucumán

LEY (Tucumán) 9727

Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal - LEY (Tucumán) 5121 -, y a la ley impositiva - LEY (Tucumán) 8467-.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 22/12/2023.

DECRETO (DGR Tucumán) 892-3/2023

Feria fiscal para el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero del 2024, ambas fechas inclusive.

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

El presente decreto comenzará a regir desde el 29/12/2023.

DECRETO (DGR Tucumán) 912-3/2023

Prórroga hasta el 31/12/2024 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca.

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2024 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MIPYMES.

Este decreto tendrá vigencia a partir del día 03/01/2024.

R (ME Tucumán) 258/2023

Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

Se establece a partir del 1 de enero de 2024, en 10% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 12% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

La presente resolución comenzará a regir desde el 27/12/2023.

RG (DGR Tucumán) 94/2023

Aprobación del release 3 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” - Versión 2.0.

Se aprueba el release 3 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen.

Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de

Rentas a partir del 28 de diciembre de 2023 y será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de febrero de 2024.

Tomar norma de: https://drive.google.com/file/d/1rFQV-wX3QuYRaI71ZJIAu-MBSTA1mpCH/view?usp=drive_link

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 22/12/2023.

RG (DGR Tucumán) 95/2023

Aprobación del programa aplicativo Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0.

Se aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 4”, podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 28 de diciembre de 2023.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 6 de enero de 2024, inclusive.-

La presente resolución comenzará a regir desde el 22/12/2023.

RG (DGR Tucumán) 106/2023

Programa aplicativo SiAPre con vigencia y obligatoriedad temporal para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Se adecúa la normativa vigente relacionada con el formulario de declaración jurada CM 03 -RG (DGR Tucumán) 84/2013-, estableciendo que el uso del programa aplicativo SiAPre en esta primera etapa mantendrá una vigencia y obligatoriedad temporal para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 04/01/2024.
